
Tratado sobre el Comercio de Armas

Duodécima Conferencia de los Estados Parte

Ginebra, del 24 al 28 de agosto de 2026

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2025/2026

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Gestión se establece como órgano subsidiario según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 4, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), así como en la regla 42 del Reglamento interno, para supervisar cuestiones de índole financiera, además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.

2. El presente informe es presentado de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes en la Conferencia de los Estados Parte, según lo contemplado en la regla 42, párrafo 3, del Reglamento interno del Tratado sobre el Comercio de Armas y la sección 12 de sus Términos de Referencia.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

3. El Comité está presidido por la presidenta de la Duodécima Conferencia de los Estados Parte (CEP12), la Sra. Tsholofelo TSHEOLE, representante permanente de Sudáfrica ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza. Está integrado además por cinco representantes de los Estados Parte designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados en la Undécima Conferencia de los Estados Parte. Los actuales miembros del Comité son China, Letonia, Lesotho, Paraguay y España.

4. En la sección 3 de los Términos de Referencia del Comité, se establece que, con la excepción de la presidenta de la Conferencia de los Estados Parte y el representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben desempeñar sus funciones por dos años, y reúnen los requisitos para ser reelectos por un período adicional. En consecuencia, el mandato de los actuales miembros del Comité se extenderá hasta la Decimotercera Conferencia de los Estados Parte (CEP13).

MANDATO

5. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato se detalla en sus Términos de Referencia (ATT/CSP1/CONF/4).

MÉTODO DE TRABAJO

6. El Comité desempeña sus funciones de conformidad con las disposiciones del Tratado, el Reglamento interno del TCA, sus Términos de Referencia, la directiva de los Estados parte a la Secretaría del TCA y las decisiones que tomen las Conferencias de los Estados Parte pertinentes a su mandato.

7. El Comité lleva a cabo su labor mediante las reuniones oficiales, así como el intercambio de documentación por correo electrónico. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión mantuvo dos (2) reuniones oficiales en Ginebra, Suiza.

ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE GESTIÓN

8. En el desempeño de sus funciones habituales, el Comité completó las siguientes actividades durante el ciclo de la CEP12:

- a. Desarrolló su programa de trabajo anual, prestando especial atención a la tarea asignada al Comité por la CEP11 (véase a continuación).
- b. Supervisó el proceso de emisión de facturas en noviembre de 2025 para los Estados en concepto de sus cuotas al presupuesto del TCA de 2026, que fue aprobado en la CEP11.
- c. Supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus cuotas pendientes en marzo de 2026.
- d. Con arreglo a la regla 4, párrafo 1, del Reglamento financiero del TCA y la sección 10 de sus Términos de Referencia, examinó las estimaciones presupuestarias de 2027 para la Secretaría del TCA y la CEP12, antes de que la Secretaría del TCA se las envíe a los Estados parte.
- e. Examinó un proyecto de propuesta de la Secretaría del TCA para enmendar las Directrices administrativas del Programa de Patrocinio (véase el documento ATT/CSP12.MC/2026/MC/852/CONF.SponAdminGuide.Prop).
- f. Examinó un proyecto de propuesta de la Secretaría del TCA, en colaboración con los coordinadores de cuestiones de género del TCA, para elaborar un código de conducta destinado a las reuniones del Tratado sobre el Comercio de Armas (véase el documento ATT/CSP12.MC/2026/MC/860/CONF.CoC.Prop).
- g. Preparó el presente informe para la CEP12.

APLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS EN LA CEP11

9. La CEP11 asignó al Comité varias tareas específicas relacionadas con la revisión del programa de trabajo del TCA, el nombramiento de los coordinadores de cuestiones de género del TCA y la selección de una empresa de auditoría independiente.

Revisión del programa de trabajo del TCA

10. La revisión del programa de trabajo del TCA ha sido una tarea permanente del Comité desde la decisión adoptada por la CEP8 de iniciar este proceso. Sobre la base de una evaluación exhaustiva realizada por el Comité, la CEP11 adoptó una serie de decisiones, algunas de las cuales requirieron un mayor grado de aplicación por parte de la Secretaría del TCA o del Comité.¹

11. A este respecto, el Comité supervisó los esfuerzos de la Secretaría del TCA por analizar opciones para contratar servicios de interpretación más rentables, lugares con normas de seguridad rigurosas y mejor adaptados a los niveles típicos de asistencia y formas de supervisar la participación a distancia de manera más eficaz. En cuanto a las cuestiones relacionadas con la seguridad, el Comité también examinó una propuesta de la Secretaría del TCA relativa a la elaboración de un código de conducta para las reuniones del TCA, que se introdujo como complemento de la labor en curso de los coordinadores de cuestiones de género en esta esfera. Como se ha señalado anteriormente, esta propuesta se presenta en un documento separado.

12. Otra tarea del Comité que surgió a raíz de la revisión del programa de trabajo fue "examinar posibles directrices para las consultas informales, incluidos los elementos como los posibles organizadores y solicitantes, los objetivos previstos, la fecha y el lugar de celebración y el nivel de apoyo de la Secretaría". Esta tarea se derivó de la conclusión de la revisión de que: a) las dos sesiones actuales de las reuniones del TCA —la sesión de cuatro días de reuniones de los Grupos de Trabajo y la reunión preparatoria oficiosa de dos días— podrían complementarse, si fuera necesario, con consultas informales entre períodos de sesiones para permitir una participación inclusiva, colaborativa, eficiente y amplia en los debates del TCA, y b) el uso limitado de esas consultas hasta la fecha podría deberse a la falta de directrices sobre las consultas informales, como quién puede convocarlas, con qué propósito, cuándo y dónde podrían celebrarse y con qué nivel de apoyo.

13. En lo referente a esta tarea, el Comité informó durante la reunión preparatoria oficiosa, celebrada el 27 y 28 de mayo de 2026, que la Secretaría del TCA le había notificado de que se estaba trabajando en esta cuestión. No obstante, en su informe de progreso, el Comité remarcó que las posibles directrices se basarían en las consideraciones y decisiones ya reflejadas en la documentación existente relativa a la revisión del programa de trabajo y la configuración y contenido de la labor de los Grupos de Trabajo. Estas consideraciones y decisiones se refieren en particular a los posibles propósitos de las consultas informales, a los posibles iniciadores, así como a su formato, métodos de trabajo y acuerdos lingüísticos. En este sentido, el anexo del presente informe contiene un resumen de las consideraciones y decisiones pertinentes, que podrían servir de base para las posibles directrices que se debatirán durante el ciclo de la CEP13 en el contexto más amplio de la elaboración en curso de una estrategia quinquenal para el TCA. No obstante, el Comité subraya que, dado que estas consideraciones y decisiones formaban parte integral del establecimiento del programa de trabajo revisado, que se debatió a lo largo de tres ciclos de la CEP, su aplicación no está supeditada a la adopción de posibles directrices. En ese contexto, el Comité destacó durante la reunión preparatoria oficiosa que los grupos informales recientemente propuestos en el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado y el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes corresponden a posibles propósitos, formatos y métodos de trabajo que se examinan en la documentación relativa a la revisión del programa de trabajo y la configuración y contenido de la labor de los Grupos de Trabajo.

¹ Véanse los párrafos 36 y 37 del informe final de la CEP11 ([ATT/CSP11/2025/SEC/834/CONF.FINREP/Rev.](#)) y el proyecto de propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del Programa de Trabajo revisado del TCA ([ATT/CSP11.MC/2025/MC/824/CONF.Prop.](#)).

14. En esto, también se recuerda que la CEP11 encomendó al Comité "seguir examinando los elementos clave del programa de trabajo revisado y considerar la posibilidad de reevaluar los progresos realizados en el plazo de dos años, guiándose por los parámetros e indicadores descritos con anterioridad, e informar a la Decimotercera Conferencia de los Estados Parte (CEP13)". En este aspecto, las posibles directrices podrían formar parte de un paquete amplio sobre el programa de trabajo que se ajuste a la estrategia quinquenal del TCA.

Otras tareas

15. En lo referido a las tareas no relacionadas con la revisión del programa de trabajo, el Comité gestionó en primer lugar el proceso de nombramiento de los coordinadores de cuestiones de género del TCA recientemente definidos. En octubre de 2025, la presidencia de la CEP, en nombre del Comité, hizo un llamamiento a realizar manifestaciones de interés a tal efecto. Tras este proceso, el Comité decidió someter las candidaturas de España, México y Togo a la aprobación y el nombramiento oficial por parte de los Estados Parte mediante el procedimiento de acuerdo tácito. Este proceso concluyó en diciembre de 2025 y, en enero de 2026, la presidencia de la CEP12 anunció los delegados designados para desempeñar la función de coordinadores de cuestiones de género: Sra. Ximena SOTRES BRITO por México, Sra. María Pilar MASEGOSA MANRESA por España y Sra. Malessinani Rita AKAOLO por Togo.

16. Por último, en octubre de 2025, el Comité de Gestión también llevó a cabo su tarea de presentar la candidatura de la empresa internacional de auditoría seleccionada mediante un proceso de selección conjunto con el Centro de Ginebra para la Gobernanza del Sector de Seguridad (DCAF) para su nombramiento por los Estados parte mediante el procedimiento de acuerdo tácito. En consecuencia, la empresa Forvis Mazars Holding SA fue nombrada auditora independiente del TCA por un período de cuatro años a partir del 1 de enero de 2026.

IMPLICACIONES PRESUPUESTARIAS

17. En el desempeño de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité no incurrió en gastos financieros que correspondan al presupuesto del TCA.

RECOMENDACIÓN SOBRE LA LABOR FUTURA

18. A partir de las consideraciones anteriores, el Comité recomienda que la CEP12 apoye la continuación de la labor del Comité de Gestión en asuntos relacionados con el programa de trabajo del TCA y solicita al Comité que continúe examinando posibles directrices sobre la base de las consideraciones y decisiones pertinentes que figuran en el anexo del informe del Comité, teniendo en cuenta el desarrollo en curso de una estrategia quinquenal para el TCA.

ANEXO

**CONSIDERACIONES Y DECISIONES RELATIVAS A LAS CONSULTAS INFORMALES EN LA
"DOCUMENTACIÓN EXISTENTE RELATIVA A LA REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y LA
CONFIGURACIÓN Y CONTENIDO DE LA LABOR DE LOS GRUPOS DE TRABAJO"**

1. La referencia a la "documentación existente relativa a la revisión del programa de trabajo y la configuración y contenido de la labor de los Grupos de Trabajo" en el informe del Comité de Gestión a la CEP12, al que se adjunta el presente anexo, se refiere a los siguientes documentos, comenzando por el más reciente:²

CEP11	Informe final	37
CEP11	Propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo revisado del Tratado sobre el Comercio de Armas	33, 36, 38, 43-47, 60, 64c
CEP10	Informe final	43
CEP10	Propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo revisado del Tratado sobre el Comercio de Armas (a prueba durante un año)	6b
CEP9	Informe final	36
CEP9	Proyecto de informe de la presidencia del WGETI a la CEP9 (propuesta sobre la configuración y contenido de la labor del WGETI; anexo D)	11(h)-(i)
CEP9	Propuesta del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo del Tratado sobre el Comercio de Armas	12-13, 22, 23d
CEP9	Proyecto de propuesta del WGETI sobre la configuración y contenido de la labor del WGETI	11(h)-(i)
CEP9	Proyecto inicial de recomendaciones del Comité de Gestión sobre la revisión del programa de trabajo del Tratado sobre el Comercio de Armas	14, 16, 17, 26, 27d
CEP9	Documento de antecedentes del Comité de Gestión: proyecto de elementos para su consideración en la revisión del programa de trabajo del Tratado sobre el Comercio de Armas	16
CEP6	Documento introductorio de la primera reunión del WGTR en la CEP6	63
CEP5	Informe de la copresidencia del WGTR a la CEP5	14, 26 y anexo C
CEP4	Informe final	24f
CEP4	Informe de la copresidencia del WGTR a la CEP4	16, 33, 36

2. Los aspectos relevantes que se abordaron fueron, en particular, los posibles propósitos de las consultas informales, sus posibles iniciadores, así como su formato, métodos de trabajo y acuerdos lingüísticos.

3. Con respecto a los **posibles propósitos** de las consultas informales, el objetivo general es apoyar el proceso del TCA, es decir, la labor realizada en la Conferencia y sus órganos subsidiarios y por la Secretaría del TCA en el ejercicio de sus funciones. En el marco de la reducción de la cantidad de reuniones de los Grupos de Trabajo del TCA a una única sesión, también se consideró la posibilidad de celebrar consultas informales como medio para ofrecer

² Los documentos incluidos en las filas sombreadas son anteriores a los relacionados con la revisión del programa de trabajo y la configuración y contenido de la labor de los Grupos de Trabajo, realizados durante los ciclos de la CEP9 a la CEP11. Sin embargo, se han incluido en esta lista, ya que son relevantes para el grupo consultivo informal de participantes del Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR), que fue creado bajo la autoridad del WGTR y administrado por la Secretaría del TCA para apoyar la ejecución por parte de la Secretaría de ciertas tareas relacionadas con la presentación de informes durante los ciclos de la CEP4 a la CEP6.

nuevas oportunidades de debate sobre cuestiones que no pueden abordarse adecuadamente en el limitado tiempo disponible durante las reuniones ordinarias (y preparatorias) de los Grupos de Trabajo.

4. Entre los objetivos concretos planteados durante los debates figuraron los siguientes:
 - "Formular observaciones sobre el proyecto de documentos de la Conferencia después de la reunión preparatoria oficiosa".
 - "Convocar consultas informales entre períodos de sesiones [a cargo de los funcionarios] en sus líneas de trabajo sobre temas seleccionados que requieren un debate más exhaustivo".
 - "Profundizar en temas seleccionados que se debatan en el Grupo de Trabajo, o trabajar en los detalles técnicos, que podría involucrar a expertos en la materia".
 - "Entablar un diálogo informal con los funcionarios, a fin de aportar información sobre los resultados concretos que se elaborarán".
 - "Realizar consultas, según se considere necesario, con las partes interesadas del TCA sobre cuestiones que se examinarán en las próximas reuniones del TCA".

5. En la práctica, también se han convocado consultas para presentar o debatir propuestas de los Estados parte en la Conferencia y para promover las actividades emprendidas por la Secretaría del TCA, por ejemplo, en apoyo del cumplimiento de la presentación de informes por los Estados parte. La CEP11 también alentó a la Secretaría del TCA a celebrar sesiones informativas entre períodos de sesiones para los puntos de contacto con sede en Ginebra.

6. Los **posibles iniciadores** de las consultas informales identificados durante los debates correspondieron en general a los propósitos esbozados con anterioridad. Por lo tanto, se hizo referencia en general a los funcionarios, mientras que, en los casos prácticos adicionales citados, un Estado parte o la Secretaría del TCA iniciaron consultas respectivamente. No obstante, se destaca que los formatos de consulta entre períodos de sesiones más elaborados, incluidos los grupos de debate informales, deberían requerir el apoyo y el consentimiento de todos los Estados parte, preferentemente mediante la adopción de modalidades específicas que rijan su funcionamiento.

7. Con respecto al **posible formato** de las consultas informales, y sobre la base de los propósitos descritos con anterioridad, en los debates se abordaron varios formatos más detallados relacionados con la labor de los Grupos de Trabajo, además de las consultas *ad hoc* sobre cuestiones o propuestas pendientes. En particular, se planteó sistemáticamente la posibilidad de "reuniones de pequeños grupos de delegados interesados", a veces junto con "reuniones regionales", así como la posibilidad de que esas reuniones pudieran ser organizadas por la Secretaría del TCA o en asociación con organizaciones pertinentes.

8. En concreto, en cuanto al Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI), en las modalidades de trabajo contenidas en la decisión de la CEP9 sobre la configuración y contenido de la labor del WGETI estaba estipulado que se podían establecer "subgrupos de trabajo *ad hoc*" para debatir de manera más profunda cuestiones identificadas o elaborar documentos de orientación de uso voluntario u otras herramientas para promover los esfuerzos nacionales de aplicación por los Estados parte. En términos más generales, en la decisión se dispuso que, "cuando sea apropiado, los funcionarios del TCA llevarán a cabo consultas informales entre períodos de sesiones de forma virtual o en formato híbrido", para complementar las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo. A este respecto, cabe señalar que durante todo el proceso de examen se reafirmó el valor de mantener esa flexibilidad.

9. En lo que respecta a **los posibles métodos de trabajo**, en los debates, se remarcó una clara preferencia por el uso de formatos virtuales, a veces mencionados junto con formatos híbridos o el uso de la Plataforma de Intercambio de Información en el área restringida del sitio web del TCA, como medio para intercambiar comunicaciones escritas y mantener el impulso en el proceso del TCA. El formato virtual se prefirió en general por razones presupuestarias e inclusivas, incluida su capacidad para facilitar la participación de expertos técnicos. También se hizo referencia específica a la plataforma Zoom de la Secretaría del TCA. Sin embargo, se hizo hincapié en que el uso de formatos virtuales no debería constituir una regla absoluta, al destacar que "el organizador o la parte solicitante de una consulta informal también podrán ayudar a buscar un lugar para las consultas en persona cuando sea necesario". Además, es poco probable que las consultas paralelas a las reuniones del TCA (reuniones de Grupos de Trabajo, reuniones preparatorias oficiosas y conferencias) no entrañen gastos financieros adicionales.

10. Como parte del debate sobre los posibles métodos de trabajo, también se examinaron los **acuerdos lingüísticos** para las consultas informales. A este respecto, el Comité de Gestión señaló en su propuesta de la CEP11 que las consultas informales entre períodos de sesiones se han celebrado de manera sistemática solo en inglés, al expresar la convicción de que "esta práctica establecida puede seguir siendo la opción por defecto y que solo deben utilizarse otros idiomas si el organizador, la parte solicitante de una consulta informal o la delegación participante en cuestión está dispuesta a prestar los servicios de interpretación de ese idioma al inglés y viceversa". No obstante, se ha sugerido que puede haber circunstancias en las cuales la prestación de servicios de interpretación podría ser beneficiosa, en especial, cuando la CEP solicita la realización de tales consultas. En este sentido, cabe señalar que la Secretaría del TCA indicó durante los debates sobre la revisión del programa de trabajo del TCA que "en la medida en que el presupuesto lo permita, las reuniones oficiosas pueden recibir el apoyo de la Secretaría del TCA, incluida la prestación de servicios de interpretación".

11. Cabe señalar que no se trató específicamente el tema de la **participación**, a saber, qué delegaciones deberían poder participar en diferentes tipos de consultas informales. Habida cuenta del carácter general abierto del proceso del TCA y del énfasis puesto en la inclusión, parece apropiado que estos principios se apliquen también a las consultas informales. Al mismo tiempo, tomando en consideración la variedad de posibles propósitos, organizadores y formatos de esas consultas, la flexibilidad parecería ser una opción conveniente. En lo tocante a formatos de consulta entre períodos de sesiones más elaborados, incluidos los grupos de debate informales, el régimen de participación debería abordarse, a ser posible, mediante las modalidades que rigen su funcionamiento.
